

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 ABR. 2021

Expediente 110013103023 2019 00821 00

Conforme la solicitud allegada por la abogada, como el director general del ente demandante, en aplicación a las previsiones de la ley, el artículo 314 del Código General del Proceso, se resuelve:

- 1.- Aceptar el desistimiento que hace la parte demandante frente a las pretensiones incoadas contra JENIFFER CAROLAYN GONZALEZ NAVARRETE.
- 2.- Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda dispuesta en desarrollo de la acción. Oficiese como corresponda.
- 3.- Sin condena en costas por así solicitarlo en el escrito allegado.
- 4.- Conforme se solicita, se ordena la devolución a la parte actora de los dineros consignados para el presente asunto hasta la suma de \$82'205.665. (fl.74). déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

